



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00285

En atención a la comunicación emanada por la Dian [18RespuestaDIAN], por Secretaría **OFÍCIESELE** poniéndole de presente que no es posible atender su solicitud, toda vez que, el proceso que nos ocupa terminó por pago de las cuotas en mora mediante decisión calendada 12 de mayo de 2021, sin que para esa época el despacho tuviera conocimiento alguno de la deuda que posee PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S., por lo que, se procedió al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013, del 8 de febrero de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**